

Variedades grupo V

Del Gordo, Guindas, Preteras, Monzón-Casa, resto variedades: De 30 a 65 pesetas/kilogramo.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

4310 *ORDEN de 27 de enero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.048/1990, promovido por doña Teresa Medina Castex.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 23 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.048/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Teresa Medina Castex, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 19 de diciembre de 1989, sobre prestación de orfandad por incapacidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Administración demandada, debe desestimar y desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Josefina López Marín-Pérez, de oficio, en nombre y representación de doña Teresa Medina Castex, contra la Resolución dictada, en fecha 1 de junio de 1990, por la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas —por delegación del Ministro del Ramo—, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución, de fecha 19 de diciembre de 1989, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), que denegó la prestación de orfandad por incapacidad, que había sido solicitada, por no concurrir las circunstancias reglamentarias exigibles, por ser conformes a Derecho las referidas resoluciones impugnadas; sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

4311 *ORDEN de 27 de enero de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso extraordinario de revisión, cuyo número no consta, promovido por don José Darriba Mera y don Alfredo López Varela.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 18 de marzo de 1986, en el recurso extraor-

dinario de revisión, cuyo número no consta, en el que son partes, de una, como demandantes, don José Darriba Mera y don Alfredo López Varela, y de otra, como demandados, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado y el Ayuntamiento de Lugo.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la extinta Audiencia Territorial de La Coruña con fecha 13 de noviembre de 1984, sobre reclasificación profesional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Declaramos improcedente el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don José Darriba Mera y don Alfredo López Varela, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña de 13 de noviembre de 1984, al no existir contradicción entre las mismas y la sentencia que cita en su demanda y cuyos testimonios acompaña; con expresa condena a los actores de las costas de este juicio y de la pérdida del depósito constituido, al que se dará el destino legal.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

4312 *ORDEN de 27 de enero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 319.263, promovido por don Alejandro Molinero Sanz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 319.263, en el que son partes, de una, como demandante, don Alejandro Molinero Sanz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de julio de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 8 de noviembre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 319.263, interpuesto por don Alejandro Molinero Sanz, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de noviembre de 1988 y 13 de julio de 1989, descritas en el primer fundamento de derecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a compatibilizar su puesto en la Dirección General de Correos y Telégrafos con el ejercicio libre de la profesión de Abogado, fuera del horario de la Administración, y con las demás limitaciones establecidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, y artículo 11 del Real Decreto 598/1985.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín